

Cedula maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SE TEGIERE
TOS NOVENTA Y DOS.

Por su oficio; Y deseando el quedar cumplida
contienda exactitud en la indicada entrega son
quequede despues decha la menor responsabilidad;
al Real Tribunal de donde dimana la prescrita
L. Provisión al S.º Intendente de la Capital, m. a la
vintam^{to} de esta villa, y dentro en propiedad de la Co
muniñia donde hase presente pañuelos efectos que
hubiere lugar querer expresada villa por virtud
del caueron que tiene celebrado con la parte de la Re
al Hacienda la Real contribución, que hase a d. M. (Di
os le pue) la parte de este vecindario entodos los efec
tos sobre questa Capadada sin que se admistre
nismo alguno por Cuenta de aquella, y por esto la
distribucion de aquella cantidad que consta del apus
te esta acuerdenan, al vintam^{to} y este por
medio de sus providencias Gobernativas y econo
micas dispone lo conveniente para distribuir
y hase efectivo el pago siguiendo onto que las
actuaciones de los negocios en su cargo caro y la
de otros propios de este Consejo anpasado por el ofi
cio de el Exmo. & Ayuntamiento, proper o modlo uno y
según lo que el exponente tiene visto y oido, el Exmo.
Ayuntamiento taxerolamente conservando en ha
zetas Guias para las sacas de armas y otros licencias
en araciones a los Comisarios que nombrarese Ayuntamiento
para la formacion del aforo, y local Padrón de /

